

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

SEPTIMA.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

LOTE UNO: VEHICULO MERCEDES 300 D, MATRICULA ML-4631-E POR VALOR DE 3.000 EUROS

LOTE DOS: MOTOCICLETA HONDA XL 1000 V, MATRICULA ML-6205-E, POR VALOR DE 3.250 EUROS.

Dado en Melilla a 8 de junio de 2005.

La Secretaria. M.^a Victoria Pérez Molinero.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 225/2004

EDICTO

1117.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Melilla, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio ordinario n.º 225/04, seguidos en este Juzgado, a instancia de Doña María Dolores López Llorca y Don José Carlos Ruiz Jaime, contra Don Mohamed Cervantes Abdellah, Don El Medí Oud-El-Id, y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado auto de satisfacción extraprocesal de fecha 13/05/05, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancia de Doña María Dolores López Llorca y Don José Carlos Ruiz Jaime, frente a Don Mohamed Cervantes Abdellah, Don El Medí Ould El-Id, y el Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo la presente resolución los mismos efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al Libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación."

Y, para que sirva de notificación al demandado Don El Mehdi Ould-El-Id, en ignorado paradero, y en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Melilla a 8 de junio de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 413/2004

EDICTO

1118.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 413/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: